



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 20

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral en Almacenamiento, Recibo y Despacho de Mercancías en Almacén, Centros de Distribución y Puerto”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a su profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, se adoptó la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.1. establece que los programas de formación deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Además, en el Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Así mismo, el numeral 2 del Artículo 2.6.4.8, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la Universidad del Magdalena, considera pertinente la creación del programa Técnico Laboral en Almacenamiento, Recibo y Despacho de Mercancías en Almacén, centros de distribución y Puerto, con el fin de satisfacer las demandas del mercado laboral de los almacenes, centros de distribución y centros logísticos de la ciudad de Santa Marta y el departamento del Magdalena.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico en Almacenamiento, Recibo y Despacho de Mercancías en Almacén, centros de distribución y Puerto está asociado al código 1371, ocupación: Auxiliar de Almacén - Ocupación MNC: 3-TRAL-LOG-002

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería del 13 de septiembre de 2023, tal como consta el Acta N° 19 de la misma fecha, fue aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral en Almacenamiento, Recibo y Despacho de Mercancías en Almacén, centros de distribución y Puerto, con metodología presencial; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas y conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO mediante Resolución N° 132 del 5 de julio de 2023, determinó la duración y distribución del tiempo en los planes de estudios de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Técnico Laboral en Almacenamiento, Recibo y Despacho de Mercancías en Almacén, centros de distribución y Puerto, con metodología presencial, se requiere contar con el Registro otorgado por la Secretaría de Educación certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería, con un total de novecientas sesenta horas (960) horas académicas (teóricas y prácticas) cursadas en tres (3) períodos académicos.

PARAGRÁFO: Las horas académicas teóricas requieren de un ochenta por ciento (80%) de acompañamiento directo del docente (HAD) y un veinte por ciento (20%) de trabajo independiente (HTI). Las horas prácticas se desarrollarán al cien por ciento (100%) de manera presencial y con la supervisión del docente.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a. **Componente de Formación Básica:** Ochenta y Cuatro (84) horas exigidas que corresponden al ocho punto siete por ciento (8.7%) del total del Plan de Estudios.
- b. **Componente Técnico Específico:** Ochocientos setenta y seis (876) horas exigidas que corresponden al noventa y uno punto tres por ciento (91.3%) del total del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y horas académicas que componen el Plan de Estudios del Programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial; así:

COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA			
CURSOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
Matemática.	24	24	48
Atención al Cliente.	24	12	36
Total, Horas Componente	48	36	84

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
Introducción a la logística interna y de almacenamiento.	48	0	48
Gestión de almacenes.	24	12	36
Acondicionamiento y preparación de la carga.	48	0	48
Proceso de despacho y recepción de mercancías.	36	12	48
Ingles I.	36	12	48
Tecnologías de almacenamiento en puerto.	24	24	48
Introducción a la seguridad industrial y gestión ambiental del almacenamiento.	24	24	48
Documentación y regulación portuaria y OMI	24	24	48
Movilización de la Carga	24	24	48
Ingles II	24	24	48
Manipulación y normativa de la mercancía peligrosa.	24	24	48
Almacenamiento de mercancías peligrosas a bordo de Buque.	24	24	48
Prácticas.	12	300	312
Total, Horas Componente	372	504	876

TOTAL, HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	960
--	------------

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos y horas académicas semestrales del Plan de Estudios del Programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, en la modalidad presencial, así:

I SEMESTRE					
CURSOS	HORAS TEÓRICAS			HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL		
Matemática.	19	5	24	24	48
Introducción a la logística interna y de almacenamiento.	38	10	48	0	48
Gestión de almacenes.	19	5	24	12	36
Acondicionamiento y preparación de la carga.	38	10	48	0	48
Proceso de despacho y recepción de mercancías.	29	7	36	12	48
Inglés I.	29	7	36	12	48
Total, Horas Semestrales			216	60	276
II SEMESTRE					
CURSOS	HORAS TEÓRICAS			HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL		
Tecnologías de almacenamiento en puerto.	19	5	24	24	48
Introducción a la Seguridad Industrial y Gestión ambiental del almacenamiento.	19	5	24	24	48
Documentación y regulación portuaria y OMI.	19	5	24	24	48
Movilización de la carga.	19	5	24	24	48
Inglés II.	19	5	24	24	48
Total, Horas Semestrales			120	120	240
III SEMESTRE					
CURSOS	HORAS TEÓRICAS			HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL		
Atención al cliente	19	5	24	12	36
Manipulación y normativa de la mercancía peligrosa.	19	5	24	24	48
Almacenamiento de mercancías peligrosas a bordo de buque.	19	5	24	24	48
Prácticas.	10	2	12	300	312
Total, Horas Semestrales			84	360	444

PLAN DE ESTUDIOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO	420 (43.7%)	540 (56.3%)	960 (100%)

ARTÍCULO SEXTO: Los cursos del Programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial, serán desarrollados de forma modular, los fines de semana y excepcionalmente entre semanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN TÉCNICO LABORAL POR**

COMPETENCIAS EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO, conforme lo establece los Artículos 2.6.4.3. y 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del programa **TÉCNICO LABORAL EN ALMACENAMIENTO, RECIBO Y DESPACHO DE MERCANCIAS EN ALMACEN, CENTROS DE DISTRIBUCION Y PUERTO**, modalidad presencial, se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaría de Educación de los Distritos y Municipios de los Departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los treinta y un (31) día del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General